



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 18 PERSONAS DE LA COMUNA DE MAIPÚ, DE LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 30 DIC 2015
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 10231/15

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 14.162, de fecha 30 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 18 familias que habitan el campamento Ferrocarril Maipú, de la comuna de Maipú, cuyo cierre es inminente por la ejecución en dicho terreno del proyecto Melitren Alameda – Melipilla, que se señalan a continuación:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MIGUEL ANGEL	ARIAS	GACITUA	14163086	5
2	JUAN CARLOS	BASSO	GOMEZ	13685522	0
3	MARCO ANTONIO	BESA	CERDA	13047173	0
4	EVA INGRID	CALBUCOY	QUIÑEHUAL	14165149	8
5	SANDRA XIMENA	CANCINO	RODRIGUEZ	11473743	7
6	JOCELIN DANIELA	CHAVEZ	GOMEZ	18527778	K
7	DAMARIS ALEJANDRA	COÑUECAR	COÑUECAR	15349408	8
8	PABLO DEL CARMEN	LIRA	BARRERA	7963579	0
9	DANIEL ADRIAN	ORTIZ	BAEZA	12469140	0
10	VICTOR LORENZO	QUEUPUMIL	HUENCHUAL	6672357	7
11	ELIZABETH AMANDA	SOLIS	SALAS	13430892	3
12	JOE EDUARDO	TOLEDO	OTAROLA	10812976	K
13	BERNARDITA	VALDEBENITO	PEÑA	15317329	k
14	LEONARDO MARTIN	VIERA	SILVA	15667154	1
15	CARLOS ENRIQUE	VILLAGRA	POZAS	12080329	8
16	JORGE ALEX	YAÑEZ	ORTEGA	9336808	8
17	BLANCA	ZAMORA	DUQUE	10944435	9
18	MAURICIO ALEJANDRO	ZUÑIGA	VARGAS	134411036	1



CONSIDERANDO:

- a) Que las 18 familias señaladas en el Visto c) precedente habitan en el campamento Ferrocarril Maipú de la comuna de Maipú, de la Región Metropolitana, presentando situación de extrema vulnerabilidad social;
- b) Que, según lo informado por el SERVIU Metropolitano, el campamento será efectivamente cerrado pues en dicho lugar comenzarán a ejecutarse las obras del Proyecto Melitren Alameda – Melipilla;
- c) Que las 18 familias del campamento Ferrocarril Maipú, aplicarían el subsidio que se gestiona mediante esta Resolución en un proyecto de la comuna de Colina, que cuenta con recepción final y se encuentra en etapa de venta;
- d) Que debido a la urgente situación sociohabitacional de las familias, hay algunas de ellas a las que es necesario eximir de algunos requisitos del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- e) Que la solicitud de asignación directa para las 18 familias fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 8728;
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas en la tabla inserta en el visto c) precedente, por un monto de hasta **800** Unidades de Fomento, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:
2. Exímese a las personas beneficiadas mediante la presente Resolución, del cumplimiento del requisito de financiar la adquisición de una vivienda cuyo precio máximo no exceda las 950 Unidades de Fomento a que se refiere el artículo 2 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a las personas beneficiadas por la presente Resolución del cumplimiento del estándar técnico de la tipología Vivienda Nueva, según lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímese a las personas beneficiadas por la presente Resolución de lo establecido en el artículo 54 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a efectuar tasación comercial de las viviendas a adquirir, aplicando las metodologías descritas en el Manual de Tasaciones para el Subsidio Habitacional aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Exímase a las personas señaladas en las filas 1, 2, 5, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de la tabla inserta en el Visto c) precedente, del impedimento a que se refiere el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
6. Exímese a la persona señalada en la fila 17 de la tabla inserta en el Considerando c) precedente, de lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, relativo a que un miembro de su núcleo familiar declarado sea propietario de una vivienda;
7. Establécese que la persona señalada en la fila 4 de la tabla inserta en el Considerando c) precedente, podrá acreditar el ahorro mínimo a que se refiere el artículo 37 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, hasta el momento en que se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio tratándose de operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, según corresponda.



8. En el caso de proceder la sustitución de las personas beneficiadas por la presente Resolución, el Director del SERVIU Metropolitano mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **14.400** Unidades de Fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO